

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen las instituciones de educación superior para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las instituciones de educación superior, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 123, establece que las instituciones de educación superior deben contar con un régimen de personal docente.
4. Que de conformidad con el artículo 26 (literal o) de los estatutos, el Consejo Superior tiene dentro de sus atribuciones, la expedición de los reglamentos de la institución.
5. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 27 de abril de 2020, en su propósito del mejoramiento y calidad institucional, decidió recomendar la actualización del Reglamento Docente para ser presentado ante el Consejo Superior para su aprobación.
6. Que el Consejo Superior en sesión del 29 de abril de 2020, según consta en Acta número 022, consideró y aprobó las modificaciones y adiciones relacionadas con el Reglamento Docente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

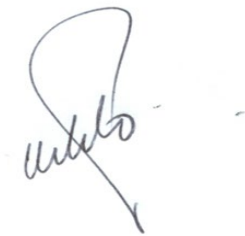
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR, el cual hará parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
Presidente



GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ
Secretaria General

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

CAPÍTULO PRIMERO

CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Campo de Aplicación. El Presente Reglamento se constituye en el conjunto de disposiciones que, en el marco de la Constitución Política y la Ley, se deben observar respecto del personal docente de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.

En lo no previsto en el presente Reglamento, la relación laboral de los docentes se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 2. Finalidad del Reglamento. El presente reglamento regula los procesos que buscan dignificar la labor docente desde la vinculación a la institución, su desempeño, su capacitación, los estímulos, distinciones, incentivos y su régimen disciplinario.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS GENERALES para desempeñarse como docente

Artículo 3. Calidad de Docente. Son Docentes de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja- UNIR-, los profesionales vinculados contractualmente con la Fundación, que desempeñan funciones de docencia, investigación, proyección social o extensión y gestión académica en programas de pregrado y posgrado.

Artículo 4. Perfil del Docente. El Docente de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, se caracteriza por:

- a. Asumir su desempeño con idoneidad ética y profesional.
- b. Ejercer su labor con compromiso con los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.
- c. Desempeñar sus compromisos laborales con responsabilidad y respeto en el trato hacia los estudiantes y compañeros, siendo exigente y disciplinado, cuidando su imagen personal y la de la Institución.
- d. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de la innovación en metodologías y recursos docentes y el dominio en el entorno digital. Mostrar interés en la permanente actualización de su área disciplinar y en los avances investigativos que pueda trasladar a su actividad docente.
- e. Participar con acciones concretas en el desarrollo científico, cultural y ético de la comunidad estudiantil.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

- f. Participar activamente en el uso responsable de los recursos y el medio ambiente, contribuyendo en la sostenibilidad de la Institución.
- g. Ser promotor de paz, convivencia y respeto de los derechos humanos en la comunidad educativa.

Artículo 5. Requisitos. Para ser Docente de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Acreditar las calidades profesionales establecidas en el presente reglamento para la categoría a la cual vaya a aplicar.
- b. Estar habilitado legalmente para el ejercicio de su profesión, en el evento que se requiera.
- c. Poseer el título académico correspondiente al nivel y naturaleza del programa a apoyar.
- d. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales.
- e. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por la Fundación.
- f. Se valorará positivamente tener formación en ambientes virtuales de aprendizaje. (No excluyente).

PARÁGRAFO. El docente será responsable de la veracidad de los datos y documentos aportados a la institución y, en caso de detectarse alguna irregularidad en este sentido, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que procedan en los términos previstos en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CAPÍTULO TERCERO
CATEGORIAS DE LOS DOCENTES**

Artículo 6. Categoría docente. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, asume la categorización de sus Docentes como un criterio de ordenamiento que reconoce las diferentes calidades de mérito, experiencia y producción investigativa. De acuerdo con dichos criterios se establecen las siguientes categorías:

- a. Docente Titular II
- b. Docente Titular I
- c. Docente Asociado II
- d. Docente Asociado I
- e. Docente Asistente
- f. Docente Auxiliar
- g. Docente visitante o extranjero

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

Artículo 7. Requisitos de categorización docente. Para acceder a cada una de las categorías, los Docentes deben acreditar los siguientes requisitos:

- 7.1** Docente Titular II: Docente que cumple con todos o algunos de los siguientes criterios: título de Doctor, experiencia docente mínima de quince (15) años, experiencia investigadora nacional e internacional y experiencia en gestión y dirección académica de cargos como Vicerrector y/o Decano.
- 7.2** Docente Titular I: Docente que cumple con todos o algunos de los siguientes criterios: título de Doctor o en su defecto doctorado en curso, experiencia docente mínima de doce (12) años, experiencia investigadora nacional e internacional y experiencia en gestión y dirección académica de cargos como Decano y/o Coordinador de programa.
- 7.3** Docente Asociado II: Docente que cumple con todos o algunos de los siguientes criterios: título de Maestría, experiencia docente mínima de ocho (08) años, ponente en congresos nacional y/o internacional, participación en proyectos de investigación, mínimo dos (02) años y experiencia en gestión y dirección académica de cargos como Coordinador de programa.
- 7.4** Docente Asociado I: Docente que cumple con todos o algunos de los siguientes criterios: título de Maestría o en su defecto maestría en curso, experiencia docente mínima de cinco (05) años, ponente en congresos nacionales, participación en proyectos de investigación, mínimo un (01) año y experiencia en gestión y dirección académica de cargos como Coordinador de Programa.
- 7.5** Docente Asistente: Docente que cumple con todos o algunos de los siguientes criterios: título de Especialización, experiencia docente entre dos (02) y cinco (05) años, participación como asistente en congresos y similares, participación en al menos un (01) grupo de investigación.
- 7.6** Docente Auxiliar: Docente que cumple con todos o algunos de los siguientes criterios: título Profesional Universitario, experiencia docente de uno (01) a dos (02) años, participación como asistente en congresos y similares.
- 7.7** Docente Visitante o Extranjero: Docente que colabora por un tiempo limitado y de manera temporal, a través de convenios y/o acuerdos establecidos entre la Fundación y otras instituciones universitarias nacionales e internacionales, tanto en docencia como en investigación.

Parágrafo 1.- En la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, la plena implementación de las categorías de docentes establecidas en el presente reglamento se

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

debe dar, a más tardar, en el tercer año de inicio de funcionamiento de la institución, previo estudio de la planta docente vigente al momento de la categorización.

Parágrafo 2. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR - determinará anualmente el número de Docentes en cada categoría para cada Programa Académico.

Parágrafo 3. La permanencia de un Docente en un determinado nivel o categoría no le otorga por sí el derecho a ser reclasificado.

**CAPÍTULO CUARTO
SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN**

Artículo 8. Proceso de selección. El proceso de selección de los docentes de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR se basará en criterios de carácter académico y profesional, y se atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Los procesos de atracción y selección de personal docente estarán enmarcados en una cultura de inclusión, equidad de género y diversidad, rechazando cualquier forma de discriminación.
- b. Las decisiones de selección se basarán fundamentalmente en datos objetivos relacionados con méritos académicos e investigativos, experiencia en el sector educativo, ajuste a las condiciones de contratación, así como en el resultado de pruebas aplicadas (en aquellas posiciones o cargos que así lo ameriten); garantizando transparencia, objetividad y respeto durante todas las fases del proceso.
- c. Como parte de la política de promoción y desarrollo del cuerpo docente, siempre que existan vacantes en áreas académicas se revisará la posibilidad de cubrir estas posiciones con procesos de convocatoria interna, las cuales serán publicadas a toda la comunidad docente activa, con los requisitos mínimos a cumplir,
- d. Se adelantarán procesos de contratación solamente con docentes que hayan surtido favorablemente todas las fases de evaluación definidas según la posición a ocupar, y que hayan cumplido con los requisitos de documentación e información indispensable para las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social.

Artículo 9. Comité de Clasificación y Categorización Docente. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, tendrá un Comité de Clasificación y Categorización de Docentes que se encargará de estudiar las candidaturas presentadas por cada Facultad o Programa Académico y ubicar a los Docentes en la categoría correspondiente. Este Comité estará integrado por:

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

- a. EL Rector o su delegado.
- b. El Vicerrector Académico, o quien haga sus veces.
- c. El director de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.

Artículo 10. Funciones del Comité de Clasificación y Categorización Docente. Las funciones previstas para este comité son:

- a. Establecer los criterios académicos y equivalencias en que soporta la evaluación de los méritos académicos, para el análisis de las hojas de vida de los candidatos.
- b. Definir el procedimiento a los directores y/o coordinadores de Programa para la presentación de los candidatos al Comité.
- c. Estudiar las hojas de vida de los candidatos presentados por los directores y/o coordinadores de Programa y calificar sus méritos.
- d. Clasificar al Docente seleccionado en la categoría que corresponda.
- e. Proponer la designación del Docente de acuerdo con las plazas disponibles por cada categoría.
- f. Elaborar y suscribir el acta respectiva y remitir a las Facultades o Programas académicos la parte pertinente.
- g. Reglamentar su propio funcionamiento.
- h. Las demás previstas en el presente reglamento o las asignadas por el Consejo Superior.

Artículo 11. Vinculación. Los Docentes que se vinculen a la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR desempeñarán labores que se describen a continuación y sus contratos podrán ser de Tiempo Completo, Medio Tiempo y hora Cátedra.

- a. Es Docente de Tiempo Completo, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, con una carga académica de cuarenta (40) horas a la semana dedicadas a la docencia, a la investigación y a la atención de estudiantes, proyección social o extensión y/o gestión y dirección académica
- b. Es Docente de Medio Tiempo, aquel que se vincula a La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, para adelantar labores de docencia, investigación extensión y/o gestión y dirección académica, con carga académica de veinte (20) horas a la semana.
- c. Es Docente Hora Cátedra, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, durante un periodo académico para adelantar labores de docencia por un tiempo menor a la carga académica del Docente de medio tiempo.

Parágrafo 1. Los contratos a que se refiere esta vinculación se regirán por las normas establecidas para el ejercicio de la docencia y las políticas institucionales sobre carga académica y remuneraciones.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

Artículo 12. Proceso de evaluación. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, dispondrá de un sistema periódico de evaluación del desempeño docente, aprobado previamente por el Consejo Académico, el cual será administrado centralmente desde la Vicerrectoría Académica. Las Facultades o Direcciones y/o coordinadores de programa podrán desarrollar mecanismos de evaluación complementarios.

Artículo 13. Características del proceso de evaluación. El Docente participará en la evaluación de su desempeño y en el proceso de evaluación institucional, y deberá ser informado oportunamente acerca de los resultados. La evaluación será transparente en sus finalidades y procesos.

Artículo 14. Resultados. La evaluación de Docentes tiene principalmente carácter formativo para el crecimiento y mejoramiento del Docente. Los resultados de la evaluación del desempeño del Docente serán analizados por los directores y/o coordinadores de Programa, el Consejo de Facultad (en caso de existir) y/o el Consejo Académico para la formulación de políticas y planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional. Los resultados de este análisis serán comunicados al área de Recursos Humanos.

Los resultados de la evaluación del desempeño docente se tendrán en cuenta en la renovación del contrato, en el otorgamiento de estímulos y distinciones y en la formulación de programas de formación y mejoramiento del desempeño tanto del Docente como del programa académico al que se encuentre vinculado.

**CAPÍTULO QUINTO
ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

Artículo 15. Carácter de los estímulos. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR fomentará el desarrollo humano y profesional de sus Docentes. Los estímulos atenderán prioritariamente a su formación personal y profesional. De conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, estos estímulos no constituyen salario y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones, prestaciones sociales y, en general, para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral o en materia de seguridad social y parafiscales.

Artículo 16. Perfeccionamiento y actualización. El Docente de la Fundación tiene derecho y el deber de participar en programas de actualización de conocimientos, perfeccionamiento de su labor pedagógica y desarrollo humanístico, científico, técnico o artístico programados por la Fundación, de acuerdo con los planes o políticas institucionales.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

Artículo 17. Apoyo para la realización de estudios. Consiste en el otorgamiento de ayuda institucional para participar en programas orientados a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico. Incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en simposios, seminarios, congresos o cursos que aporten al enriquecimiento académico de los Docentes, actividades que pueden ser apoyadas a través de ayuda financiera, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos.

El apoyo para la realización de estudios será autorizado por los directores de programa de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, las habilidades y posibilidades que en el marco de las normas internas aplicables. Deberán estar relacionados con los proyectos y prioridades de desarrollo de las funciones académicas e investigativas, a las que se encuentre vinculado el docente.

Artículo 18. Carácter de los Incentivos. Los incentivos son instrumentos utilizados para reconocer los méritos y logros de los Docentes e impulsar la excelencia académica y la pertenencia con la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.

Artículo 19. Distinción de Servicios. A propuesta del Consejo Académico se podrá otorgar a un docente, como reconocimiento a su compromiso con la misión y el Proyecto Educativo Institucional y sus contribuciones académicas a la Fundación, el reconocimiento de Docente Destacado.

Artículo 20. Distinción Académica. A propuesta del Consejo Académico se podrá otorgar a un docente, como reconocimiento a sus méritos académicos y profesionales, su contribución al desarrollo del país y al prestigio de la Fundación, el título de Docente Emérito.

Las distinciones y reconocimientos académicos serán reglamentados de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior.

**CAPÍTULO SEXTO
DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 21. Deberes. Son deberes de los Docentes:

- a. Conocer y practicar la Misión, Principios y el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.
- b. Cumplir las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los reglamentos y las políticas de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.
- c. Observar una conducta responsable acorde con la moral, la dignidad de su cargo y los Principios Institucionales.
- d. Acatar las normas y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de Docente.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

- e. Procurar la excelencia académica y la formación permanente.
- f. Desempeñar con responsabilidad las funciones inherentes a su cargo.
- g. Participar activamente en los programas de formación Docente programados por la Fundación.
- h. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento.
- i. Elaborar, presentar y actualizar de forma permanente los programas a su cargo y las bibliografías que los soportan, de acuerdo con los lineamientos definidos por las Facultades o Programas Académicos en particular, y la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, en general.
- j. Realizar las pruebas de evaluación a los estudiantes y entregar dentro de los plazos establecidos por la Institución los resultados de dichas evaluaciones.
- k. Desarrollar materiales de apoyo a la formación y contribuir a la actualización y mejoramiento de los diferentes programas adelantados.
- l. Incentivar la participación académica en comunidad con los Docentes del mismo programa, atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular.
- m. Participar de manera autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño y en el de sus pares académicos.
- n. Tratar respetuosamente a los integrantes de la comunidad universitaria y contribuir a la observancia a sus derechos.
- o. Participar en actividades de evaluación de desempeño, tanto en su actividad docente como en su producción científica, así como participar en actividades de evaluación institucional.
- p. Aportar al ejercicio de la docencia y la investigación, las experiencias logradas en los programas de formación y perfeccionamiento en que participe.
- q. Elaborar el plan de trabajo y cumplir con el mismo, dentro de los términos acordados con su superior y de acuerdo con los compromisos adquiridos con la institución.
- r. Participar en los procesos de divulgación de los resultados de las investigaciones, actividades de proyección social y de extensión, en los que participe.
- s. Publicar la autoría de sus trabajos de investigación, bajo la rúbrica de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, salvo que se autorice lo contrario en supuestos de colaboración interuniversitaria o personal a tiempo parcial.
- t. Conservar y dar buen uso a los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su gestión o administración.
- u. Informar a las directivas de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR de faltas disciplinarias o acciones que puedan considerarse punibles, de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- v. La asistencia a las reuniones presenciales o virtuales que se le convoque para su formación, evaluación, planeación, coordinación o seguimiento de las actividades que realiza.
- w. Revisar conjuntamente con el director y/o coordinador del programa, los contenidos y acciones formativas a desarrollar, acorde con el plan de trabajo asignado.
- x. Acatar cualquier otro deber que sea conexo y complementario a su rol de docente.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

Artículo 22. Derechos. Son derechos de los Docentes:

- a. Ejercer los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.
- d. El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en el presente Reglamento.
- e. La presentación de propuestas académicas, en la búsqueda de mejoramiento de la Fundación y su comunidad educativa.
- f. La participación activa en los programas de formación Docente.
- g. El reconocimiento por la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias de la Fundación.
- h. Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.
- i. Recibir el reconocimiento académico y salarial conforme a las normas de la Fundación y obtener los estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los reglamentos.
- j. Participar en las actividades de Bienestar Universitario programadas por la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.
- k. Conocer oportunamente los resultados de la evaluación de su desempeño.
- l. Recibir el debido proceso en acciones disciplinarias.
- m. Representar o ser representado por un homólogo en las instancias de gobierno y participar en los procesos de selección de dichos representantes.
- n. Presentar inquietudes o desacuerdos relacionados con el quehacer Universitario, a través de sus representantes o en los espacios previstos institucionalmente para ello.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 23. Faltas disciplinarias. Sin perjuicio de lo señalado en el contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y los demás reglamentos o políticas de la Fundación, se considera como falta disciplinaria de los docentes:

- a. El incumplimiento de los deberes señalados en el presente reglamento, y los demás reglamentos institucionales que regulen su quehacer educativo.
- b. El incumplimiento reiterado o injustificado de las responsabilidades asignadas en el plan de trabajo y demás instancias a las que sea llamado a participar.
- c. El incumplimiento a las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- d. Los actos que atenten contra los principios de la ética profesional en su actividad profesional.
- e. Los actos que atenten contra la dignidad o derechos de cualquier miembro de la Fundación, y la indiferencia frente a actos similares cometidos por terceros.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

- f. Subcontratar a otras personas para cumplir las funciones para las cuales fue contratado.
- g. El abuso de autoridad con los estudiantes o con otros docentes sobre los que tenga relación jerárquica.

Artículo 24. Sanciones disciplinarias. En caso de que el docente incurra en un incumplimiento que amerite una sanción disciplinaria, estas se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, para lo cual será necesario agotar el proceso disciplinario allí definido, en línea con lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 25. Faltas graves. Son faltas graves y por lo tanto podrán dar lugar a la terminación del contrato con justa causa, sin limitarse a, las siguientes:

- a. Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la locomoción o para atentar contra la dignidad humana.
- b. Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
- c. La comisión de contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Fundación.
- d. Valerse de la condición de Docente para obtener cualquier favor o prestación indebidos.
- e. El incumplimiento reiterado de sus funciones.
- f. La incursión reiterada en faltas disciplinarias.
- g. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
- h. Causar intencionalmente daño a los bienes de la Institución.
- i. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la Fundación o dar lugar a que se extravíen o dañen.
- j. Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.
- k. Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento debido a sus funciones.
- l. Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.
- m. Cometer fraude en documentos públicos.

Artículo 26. Procedimiento. En caso de que el docente incurra en cualquier violación de lo señalado en el presente Reglamento, la Institución podrá adelantar un proceso disciplinario, que se registrará por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 27. Otras faltas. Constituyen además faltas las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo, Contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos que establezca la Fundación. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 040 DE ABRIL 29 DE 2020**

“Por el cual se actualiza el Reglamento Docente de La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR.”

En todo lo no regulado en el presente reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo para el proceso disciplinario y la sanción de faltas disciplinarias.

**CAPITULO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28. Representación: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos se elegirán los representantes a los cuerpos colegiados según el procedimiento definido en el Régimen de Participación Democrática.

Artículo 29. Interpretación. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR.

Artículo 30. Socialización. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja - UNIR, realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la publicación en la página web institucional y a través de los medios de comunicación internos establecidos.

Artículo 31. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga y reemplaza todas las disposiciones que le sean contrarias.